

SERMON XVII.

Á LA REAL AUDIENCIA.

Moses, electis viris strenuis de cuncto Israel, constituit eos Principes populi, qui iudicabant plebem omni tempore.

Exod. c. 18. v. 25.

Moisés, habiendo elegido á los varones mas señalados de Israel, los constituyó Príncipes del pueblo, los que juzgaban en calidad de Tribunos y Decanos en todo tiempo.

M. P. S.

Moisés, aquel sabio Legislador elegido por Dios para cabeza de su pueblo, que habia llevado sus órdenes hasta los pies del trono, que autorizado con la fuerza de su divino brazo habia hecho temblar en su misma Corte al Príncipe tirano, y habia sumergido en las aguas del mar Rojo el poderoso ejército de los Egipcios: este gran Profeta, á quien Dios habia constituido xefe de la nacion santa: este gran caudillo de los Israelitas, gravado sobre manera con el insoponible peso de un pueblo numeroso, cuyos intereses debia conservar, y cuyas disensiones debia discernir, deseoso por otra parte de dar todo el lleno á la comision que Dios le habia fiado; dócil al mismo tiempo á los consejos de su suegro Jetró, dividió su potestad judiciaria en los varones mas escogidos de las doce tribus de Israel, y levantó en el desierto de Rafidin un magestuoso tribunal, cuyo

destino era el juzgar las causas menores del pueblo, promover la observancia de los preceptos legales, defender la inocencia perseguida, asegurar á los maridos la fidelidad de sus consortes, á los padres la educacion de sus hijos, al ejército la posesion de sus intereses, y á las familias la paz, el decoro, la armonia, el buen orden y la religion. *Moses, electis viris strenuis de cuncto Israel...*

He aquí, señores, una figura la mas expresiva, y un modelo el mas excelente del regio tribunal que tan dignamente ocupa V. A. En efecto, nuestro invicto Monarca de las Españas Carlos V. (que de Dios goce) cuya fama llena todos los ángulos del orbe, y cuyo solo nombre es su mayor elogio; este héroe del siglo XVI, este grande Emperador de dos mundos, oprimido con el grave peso de una vasta dominacion, á la que no podia extenderse su real presencia, establece por superior é invariable ordenanza en nuestra América Septentrional unos tribunales incorruptos, compuestos de los sugetos mas distinguidos en literatura y virtud, en quienes deposita su soberana autoridad, y á quienes constituye destellos de su real poder, é imágenes vivas de su augusta persona, para dispensar á sus amados pueblos por medio de tan puros canales, un copioso manantial de mercedes y gracias, para hacer correr por su medio la justicia y la abundancia de la paz, y para ejercer por este conducto la real jurisdiccion que habia recibido del supremo Rey de cielos y tierra.

Establecimiento á la verdad el mas prudente que pudo inspirar el espíritu de la legislacion, y que por sí solo asegura la prosperidad de las vastas regiones del nuevo mundo: establecimiento útil que acredita el zelo y vigilancia de tan católico Rey, y que segun la expresion del erudito Solorzano, es el castillo roquero de las Indias, donde la virtud

halla su apoyo, y los vicios su remedio: establecimiento al fin el mas interesante, que nos conduxo á un mismo tiempo la moderacion, el buen orden, la equidad y la justicia.

¿Y quáles, parece á V. A., deberán ser las bellas qualidades que han de adornar á unos tribunales tan autorizados, que representan vivamente la misma persona del Soberano? ¿Quáles deberán ser las máximas que han de observar unos congresos tan respetables, cuyo carácter es pronunciar los oráculos decisivos que declaran el destino de los pueblos, y determinan la suerte de los delinquentes? ¿Cuál la regla que ha de dirigir sus operaciones para llenar todos los deberes en que se interesa la comun utilidad de los pueblos? Esta es toda la materia que voy á poner á la consideracion de V. A., y el argumento que formará todo mi discurso. Yo conozco que la integridad y la justificacion con que V. A. procede en la administracion de la justicia, no dexa lugar á que se dude, que tienen siempre en su corazon el primer lugar las invariables máximas de la moralidad y la religion: penetra á fondo todos sus deberes, y los cumple indeficientemente en todas ocasiones. Sin embargo, podrá conferir sus operaciones con las saludables máximas que pretendo ampliar en un solo punto, en cumplimiento de mi ministerio, y en su contraste continuar ó reformar sus procedimientos, y evadir así las desgraciadas consecuencias en que puede incurrir un tribunal por su inobservancia. Para poder yo hacer un razonamiento digno de la grandeza de V. A., y de la magestad del asunto que voy á tratar, pidamos los auxilios necesarios por medio de la intercesion de la Santísima Virgen, saludándola con el Angel

AVE MARIA.

ppp

SEÑOR.

Yo no intento por ahora asignar las dotes personales que deben adornar á un Togado, si éste se considera como persona privada en un solo punto en orden á la honestidad de sus vestidos, á la frugalidad de su mesa, á la frecuencia de los Sacramentos, á la práctica constante de la oracion, al ejercicio de las virtudes morales, á la crucifixion de sus pasiones, y á la separacion y desprecio de los placeres mundanos: no señor; los hombres que estan destinados para mandar á los demas, no llenan las obligaciones de su alto carácter, si estrechan sus atenciones y esfuerzos á reprimir sus concupiscencias, que son los enemigos comunes á todo hombre. Por esta razon ceñiré solamente mi discurso á las qualidades necesarias, que impone la toga á un Ministro, que el Soberano constituye superior, y centinela de los pueblos que están á su obediencia.

Discurramos por partes: la prudencia, uno de los principales exes sobre que rueda el carro triunfante de la magistratura: esta virtud politica, á cuya posesion nos convida Salomon en sus Proverbios: esta margarita preciosa de las Repúblicas, á la que llama San Antonino de Florencia la princesa de todas las virtudes, y de la que dice en sus Partidas el sabio Rey Don Alonso, que es una de las cosas porque mejor y mas enderezadamente se mantiene el mundo, y de la que asegura el estagirista filósofo, que proporciona ella sola mas tesoros á los pueblos que la fertilidad de los campos, y la abundancia de las estaciones. Esta joya de sumo valor es aquella virtud singular, que en sentir de

un gran político el Cardenal de Richelieu, es el alma de la justicia, el apoyo de los aciertos, y el gobernalle de la navegacion peligrosa de la judicatura, y la que indispensablemente debe adornar á un ministro revestido con el honroso caracter de la toga.

Si señor: la prudencia es la antorcha que alumbra y conduce felizmente á un magistrado entre el confuso laberinto de los negocios, y le pone delante de los ojos la hermosa imágen de la equidad: ella es la que regula todas sus operaciones, y la que lleva, como por la mano, por las difíciles sendas del acierto: ella la que temple y modera la impetuosidad de un genio fogoso, y apaga los fervores de un espíritu demasiadamente bilioso: ella la que modifica la severidad y altanería de un temperamento orgulloso, y aviva al mismo tiempo una naturaleza lánguida é inerte: la prudencia es la que suaviza y embota en un Juez las punzantes escabrosidades de una condicion austera, y endulza las impertinencias amargas de una complexion tétrica y melancólica: ella es la que pone freno á los movimientos irregulares de un natural precipitado, y calma los ardores de los espíritus acelerados é impacientes: ella es la que despierta la indolencia de un genio indiferente, y retarda al mismo tiempo las prontitudes de una viveza poco reflexiva: la prudencia, finalmente, es el estímulo que hace entrar á un magistrado en un escrupuloso tanteo de la substancia, circunstancias y accidentes de una causa para descubrir el origen de los males, y aplicar los convenientes remedios: ella la que le hace entrar en una profunda meditacion, y en un exácto cálculo de los tiempos, de los lugares, de las ocasiones, de los sucesos, y de una multitud de circuns-

tancias, que bien combinadas, influyen en el acierto de las providencias; y aun puedo añadir, que esta virtud suple las mas veces las inadvertencias de un Togado inexperto. ¿Cómo así?

Porque la prudencia inspira á un ministro una cuidadosa solicitud, que le precisa á consultar escrupulosamente los oráculos de la Jurisprudencia, á cotejar con la mas seria reflexion unas leyes con otras, á exáminar con toda circunspeccion el mérito de los procesos, equilibrando sus fundamentos respectivos, y pesando con maduro acuerdo las razones de una y otra parte: la prudencia le obliga á discernir y separar las formalidades precisas del derecho de los artificiosos rodeos de la sofistería, á descubrir las ocultas colusiones de los litigantes para precaverlas á tiempo; á orientar las tortuosas sinosidades de un profesor astuto, mañoso y falaz para contenerle dentro de los limites de la razon; y para decirlo en compendio, la prudencia es la que gobierna los pasos y resoluciones de un Juez para no naufragar en el borrascoso mar de la Judicatura.

De aquí puede ya V. A. colegir la importancia suma de la prudencia, su necesidad, su precio y su valor: y de consiguiente puede colegir, que un ministro de la justicia para juzgar dignamente y con acierto, debe indispensablemente calcular, meditar, pesar, exáminar, ponderar y reflexionar con la mayor madurez y vigilancia. El mismo Dios nos propone, por boca del Profeta Rey, un exemplo muy oportuno para nuestra instruccion: este Dios, que segun el lenguaje del Apóstol, es la misma luz; este Dios en quien no hay tinieblas: este Dios que posee la plenitud de la ciencia, no se contenta con una vista superficial, quando se determina á juzgar

ó condenar; entra, dice el citado Salmista, hasta los senos mas retirados del alma, penetra las junturas y lo interior de los huesos, sondea los mas profundos abismos del corazon, coteja las prevaricaciones con las divinas leyes que ha establecido, pondera los auxilios que ha proporcionado en beneficio del pecador, examina, inquiere, ahonda, y no omite diligencia alguna: *Scrutans corda, et renes Deus*: no parece sino que su vista no es bastante perspicaz; y para que el pecador no se queje de que se le ha juzgado sin conocimiento de su causa, toma una antorcha en la mano, dice el Rey Sabio, y registra los ángulos mas ocultos de la Jerusalem mística, que es el alma: *Scrutabor Jerusalem in lucernis*. Así procede aquel Dios, para quien todas las cosas estan patentes, y cuyo divino exemplo siguiendo V. A. y abrazándole en todas sus partes, formará en todos sus designios las resoluciones mas acertadas, determinaciones las mas equitativas, decretos los mas saludables, y providencias las mas ajustadas á las leyes del reyno, las mas propias á mantener en paz á los ciudadanos, á conservar en su decoro la jurisdiccion real, á distribuir á cada uno su derecho, y á exterminar con pulso las prevaricaciones y delitos.

De este modo no se oirán en las provincias adyacentes aquellas tristes peticiones del pueblo de Israel: *Fuzgadnos, Señor, porque no hay justicia sobre la tierra*; ni aquellas quejas vulgares de que la Real Audiencia pretorial es inaccesible á los sentimientos, que el Tribunal ignora las desgracias de los pueblos, que los poderosos prevalecen contra los pequeños miserables, y que los magistrados no se interesan en la suerte de los infelices; no se oirán ciertamente estas quejas, que por lo comun suele animar un

vulgo mal contento é indiscreto; antes bien resonará la voz libre, é ingenua de la multitud: aquella voz que no sabe lisongear á sus Jueces, y que no sigue mas que los movimientos de su candidez y cariño; resonará, confesando que en V. A. tiene el buen derecho un apoyo firme: la inocencia oprimida un defensor, el vicio un enemigo, el delinquente un Juez, y todos los ciudadanos un padre, que sus reales provisiones, siendo hijas legítimas de la prudencia, lo son tambien de la clemencia, de la ternura y de la afabilidad.

Si señor, la afabilidad, aquella dulzura tan necesaria, pero tan rara en los ministros de justicia, en quienes la importunidad de los negocios, la continuacion del trabajo, y no sé qué espíritu de dominacion engendran un humor austero y melancólico: la amable afabilidad es una de las bellas prendas que deben adornar á un Togado para mandar é imperar, no solo sobre las provincias, sino tambien sobre los corazones de los ciudadanos. Esta virtud, que es el distintivo de los buenos jueces, debe ser singularmente el verdadero corazon de un Togado; ella temple y modifica los resplandores de la toga, para que se acerquen con confianza los miserables, á quienes no les queda otro consuelo, que el decir aunque enfadosamente sus miserias, ella anima y alienta al infeliz para exponer con libertad sus trabajos y necesidades: ella enxuga las lágrimas del huerfano, que no tiene sobre la tierra otro padre que le socorra, sino un juez afable y compasivo: ella llena de consuelo el corazon de la viuda pobre y desamparada: ella al fin inspira confianza en todos los pueblos, para presentar sin empaño sus derechos legítimos, y promover sin recelo y sin temor todas sus acciones.

Pero entre todas las virtudes que deben adornar á un Juez, tiene el primer lugar la integridad; esta virtud principal es la que lleva constantemente á su observancia todas las leyes, y es tan precisa la fortaleza para la rectitud de un juicio, que flaquear un Juez es lo mismo que obligarse á responder por todos los desórdenes del pueblo: su indulgencia quita la máscara á los delitos, y dexa de hacerlos odiosos, decia Marco Tulio: *Impunitas enim magna esse solet ilecebra peccandi*. Yo bien sé que la piedad debe tener su lugar aun en el tribunal mas severo; lo que niego es, que la piedad deba hacer el primer papel en un tribunal de justicia: para convencernos de esta verdad, no es necesario escuchar los sentimientos de todas las naciones, basta consultar la sagrada historia, para conocer los perjuicios que acarrea al público la piedad excesiva con los delinquentes: Moysés y David tenían unos corazones penetrados de la suavidad y de la dulzura, y no obstante, quando conocian la causa de algun reo, parecian hombres insensibles, á quienes el zelo de la vindicta pública habia mudado el genio y la complexion: el Hijo de Dios poseia en toda su plenitud la clemencia, la mansedumbre y la piedad, y con todo eso, quando miró unos delinquentes obstinados en profanar el templo, veo que sin fiar á otro la execucion de su severidad, tomó el mismo Señor el azote en la mano para castigarlos.

Pero para portarse el Juez con esta severidad, y juzgar una causa, segun su mérito, debe ser un hombre en quien ninguna impresion hagan ni el ódio, ni el interés, ni el temor, ni la sangre, ni la amistad, ni el respeto humano, ni ninguna de las demas pasiones: en atencion á esto solia profetizar Don Alonso Rey de Aragon aquel celebrado apotegma, esto es,

que si hubiera nacido en tiempo de los antiguos Romanos, hubiera labrado á la faz del Senado un templo consagrado á Júpiter Positorio, donde los Senadores, antes de entrar al Capitolio, depusiesen el ódio, el amor y todos los respetos particulares. Y á la verdad, porque si se mira con aversion al reo, ó á una de las partes que litigan sus derechos, si se examinan menudamente los delitos de aquellos á quienes se mira con desafecto, y solo por ceremonia se oyen los desórdenes de aquellos que tienen protectores y favoritos, en tal caso las resoluciones, como hijas legítimas de un ódio particular, ó de un respeto humano, serán con exceso ardientes, ó demasiado indulgentes: si se hacen eternas las causas de los pobres y desvalidos, y se promueven con ardor los asuntos de los poderosos y de los ricos, entonces el movil de las operaciones no es la integridad, sino el interes. Si en el tribunal se atiende al enlace y conexion de los amigos, si se escucha con demasiado apego la voz del parentesco ó de la afinidad, no puede menos de influir, en los acuerdos la sangre ó la amistad: si se abandona el propio dictamen, que tal vez está fundado en las opiniones mas probables y mas seguras por no disgustar, ni oponerse al voto de los demas sufragantes, entonces no es la rectitud la que dirige, sino el temor y la flaqueza de ánimo, contra el espíritu de las leyes y del ceremonial que preceptuan la votacion alternativa de los inferiores á los superiores, y de los modernos á los antiguos, para precaver este defecto, como lo advierte el piadoso Bobadilla en su Política.

Con que es forzoso, Señor, que V. A., para juzgar dignamente y con la debida integridad, tenga siempre delante de los ojos aquellas terribles ame-

nazas que el Espíritu Santo fulmina en los Proverbios contra los Jueces que tienen en las manos diferentes pesos y medidas para unos y para otros: que V. A. revuelva continuamente con alta consideración aquella célebre decretal del Papa Inocencio IV. en que ordena á los Jueces que atiendan con gran circunspección, á que en los procesos y determinaciones de las causas no intervenga el odio, ni se mezcle el favor ni la amistad, ni el temor, ni el respeto mundano: que jamás olvide aquellas recomendables palabras de Ciceron: *Exuit personam iudicis, qui amicum induit*: es decir, que se desnuda de la toga de Juez el que se viste de la tela de la amistad: que por último, tenga siempre en la memoria aquella máxima del autor de la vida del Emperador Carlos V., referida por Solorzano, esto es, que los Magistrados deben ser como el sol, que se comunica igualmente á toda clase de vivientes, para no mirar las personas, sino las causas, administrando á todos justicia y gracia con igualdad.

Mas sobre todo es necesario, Señor, que un ministro de justicia sea zeloso y activo, y que esté lleno de espíritu y de fervor para sostener los derechos del Príncipe, la gloria de Dios, y los intereses del pueblo. En efecto, el zelo es el que consume y devora á un Togado, y le hace olvidarse de sí mismo, para aplicarse únicamente á hacer valer los fueros de la justicia y de la razón: el zelo es el que le hace abrazar toda especie de trabajos, á fin de remediar los desórdenes públicos, contar los escándalos que pueden contagiar á los ciudadanos, sofocar en su misma cuna la iniquidad, contener con severidad á los delinquentes, distribuir á cada uno lo que es suyo, poner fin á los pleytos, y conservar en paz la república: el zelo es el que le

da la libertad de espíritu, pureza de intención, y grandeza de ánimo para emprender, proseguir y consumir todo aquello que es conforme al espíritu de nuestra legislación, y conducente al servicio de ambas Magestades: el zelo es el que le empeña á sacrificar su propia comodidad por mantener el buen orden de los pueblos, á posponer sus intereses personales por el bien público, y si fuere necesario á ser víctima de la justicia y del Estado: el zelo es el que le alienta para hacer frente y arrostrar con los mayores obstáculos, á fin de llevar á su debido cumplimiento las leyes y las disposiciones del Monarca: el zelo finalmente es el que corona todas las virtudes y acciones de un Togado, y el que da la última mano á todas las bellas qualidades que le deben adornar para desempeñar dignamente los deberes que imponen la Religión, el Soberano y las Leyes.

Yo estoy cierto, señor, de que V. A. practica indeficientemente las máximas mas capaces de mantener al público en sus deberes y en sus derechos; que apoyado sobre una moral chistiana, hace punto de honor el conservar sus fueros á la Religión y á la humanidad; no obstante, para que V. A. mantenga siempre en justo equilibrio la prudencia, la afabilidad, la integridad y el zelo, le ruego por aquel Dios, en cuyo tribunal han de ser juzgadas las justicias, que tenga siempre presente, que la autoridad que V. A. tiene sobre el público no la ha recibido de Dios, sino con la obligación de servirse de ella, para conservar á cada uno sus derechos, y contener con la severidad á los delinquentes: que en el juicio rectísimo de Dios deberá responder por los delitos de los pueblos, si en ellos ha tenido parte su descuido, ó su lentitud: que vendrá un día en que los Jueces serán presentados como reos, y serán

juzgados sin otra consideracion, que la de sus virtudes ó sus vicios. El Señor, por su misericordia infinita juzgue con piedad á V. A., y le señale como premio de su vigilancia y de su zelo, la posesion eterna de su gloria. *Amen.*

FIN DEL TOMO VI.

